



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 041-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de marzo del 2023

Visto,

El Expediente N° 23-003201-001, Nota Informativa N° 18-2023-UTI-HEVES e Informe N° 012-2023-EGE-OGRH-HEVES sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor **DANIEL SANTOS ADANAQUÉ RUFASTO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2023-DSAR, de fecha 23 de febrero de 2023 el servidor DANIEL SANTOS ADANAQUÉ RUFASTO solicita licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días a partir del 06 de marzo al 04 de junio de 2023;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se establece que "(...) *Por motivos particulares, concedido hasta por noventa (90) días calendario, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios (...)*";

Que, con Informe N° 012 -2023-EGE-OGRH-HEVES el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente otorgar veintinueve días (29) de licencia sin goce de haber a favor del servidor Daniel Santos Adanaqué Rufasto, habiéndose verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de mayo del año 2018 en el cargo de Técnico en Soporte Informático de la Unidad de Tecnologías de la Información, con vínculo vigente e hizo uso de sesenta y un días (61) calendario de licencia sin goce de haber desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 con Resolución Directoral N° 359-2022-OGRH-HEVES de fecha 14 de octubre de 2022 y tal como se observa en la Nota Informativa N° 018-2023-UTI-HEVES el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información da conformidad a la licencia solicitada por el servidor;



L. MARTINEZ V

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **DANIEL SANTOS ADANAQUÉ RUFASTO**, Técnico en Soporte Informático de la Unidad de Tecnologías de la Información, por el periodo de veintiún (21) días calendarios, a partir del 06 de marzo al 03 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Handwritten Signature]
D^{CA} LUZ OFELIA MARTÍNEZ VELEZMORO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV/gsb